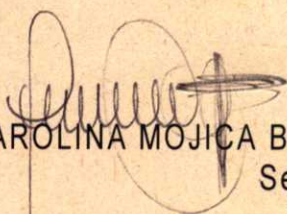




Radicación: 50 001 31 53 002 2018 00274 00
Proceso: **DESPACHO COMISORIO 20**
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
Demandante: BELISARIO GÓMEZ SIERRA
Demandado: JOSUÉ LONDOÑO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan Despacho Comisorio 20 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio - Meta; consta de un (1) expediente contentivo de trece (13) folios útiles.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de calificar la comisión encargada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio - Meta, Despacho Comisorio 20 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y recibido el 26 de octubre de 2021, por medio del cual se encomienda el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-10985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, de propiedad del demandado JOSUÉ LONDOÑO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.495.395.

Observa el Despacho que la comisión cumple con los parámetros establecidos en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, siendo este Juzgado competente para realizar el secuestro que se delega; en consecuencia, se auxiliará la comisión encargada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio - Meta.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Auxiliar la comisión delegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio - Meta, Despacho Comisorio 20 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día miércoles quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSUÉ LONDOÑO GUERRERO, persona que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.495.395, predio rural



SIN DIRECCIÓN. LAS DELICIAS del Municipio de Lejanías, Meta, e identificado con el folio de matrícula No. 236-10985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), referido por sus cabidas y linderos como aparece en la Escritura Pública No. 589 del 6 de febrero de 2014 de la Notaría Segunda de Villavicencio - Meta, la cual deberá ser allegada por la parte actora en la fecha antes señalada, al igual que un certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Se le advierte a la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro decretada, que deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

Tercero: Por Secretaría póngase en conocimiento de la presente decisión al señor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en calidad de secuestre del bien antes referido, designado por el juzgado comitente y quien asumirá el cargo al inicio de la diligencia, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la CRA 22B No. 19-64 Barrio Mancera de Acacias Meta, correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com y celular: 3134301440. **Comuníquesele.**

Cuarto: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado Comitente Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio - Meta, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

60 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria